

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE MADERAS ESTRUCTURALES PARA COMPUERTA DE PURGA DE LA TOMA 2 DE LA C.H. CHARCANI II

Área Usuaria o área técnica estratégica : DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
Objetivo/Meta del POI vinculado : DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LAS CENTRALES DE GENERACIÓN
Requerimiento incluido en el CMN : SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con componentes operativos que garanticen la buena operatividad de la compuerta de purga de la toma 2 para el correcto funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Charcani II, y así garantizar de suministro de energía eléctrica para la ciudad de Arequipa y el sistema interconectado nacional.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir maderas estructurales destinadas a la compuerta de purga de la Toma 2 de la Central Hidroeléctrica Charcani II, a fin de asegurar su operatividad y contribuir al adecuado funcionamiento de la central, garantizando así la continuidad del suministro de energía eléctrica.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Suministro de maderas estructurales para las compuertas de purga de la Toma 2 ubicada en la Central Hidroeléctrica de Charcani II.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

4.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
1	8	MADERAS ESTRUCTURALES PARA COMPUERTA DE PURGA DE LA TOMA 2 DE LA C.H. CHARCANI II DE 150 x 360 x 2200 mm
2	5	MADERAS ESTRUCTURALES PARA COMPUERTA DE PURGA DE LA TOMA 2 DE LA C.H. CHARCANI II DE 150 x 150 x 4350 mm

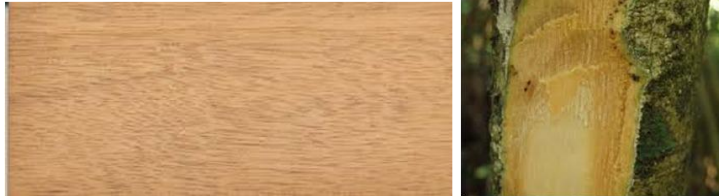
4.2 Características técnicas

La madera estructural por utilizar será la Quillobordon la cual comprende las siguientes características:

Esta madera pertenece a la familia Apocynaceae:

- Nombre común, regional o vernacular: Quillobordón

- Nombre comercial: Quillobordon
- Nombre científico: *Aspidosperma parvifolium*
- Sinónimos: *Aspidosperma vargasii* A.DC., *Aspidosperma ingratum* K. Schum,
- *Aspidosperma tambopatense* A.H. Gentry, *Thyroma parvifolia* (A. DC.) Miers.
- Símbolo: ASPP (según NTP 251.006).



Propiedades técnicas:

➤ Densidad básica	: 0,60 g/cm ³
➤ Contracción tangencial	: 8,3 %
➤ Contracción radial	: 5,2 %
➤ Relación T/R	: 1,6
➤ Modulo de elasticidad en flexión	: 146 000 kg/cm ²
➤ Modulo de rotura en flexión	: 389 kg/cm ²
➤ Compresión paralela (RM)	: 152 kg/cm ²
➤ Compresión perpendicular (ELP)	: 81 kg/cm ²
➤ Corte paralelo a las fibras	: 104 kg/cm ²
➤ Dureza en los lados	: 625 kg/cm ²
➤ Tenacidad (resistencia al choque)	: 3,8 kg-m
➤ Secado	: 14 % HR
➤ Acabado	: Cepillado 4 caras

Ocho maderas serán de las dimensiones de 150 mm de espesor, 360 mm de ancho y 2200 mm de largo.

Cinco maderas serán de las dimensiones de 150 mm de espesor, 150 mm de ancho y 4350 mm de largo.

4.3 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad A Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

4.4 Garantía comercial

- Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía: EGASA mediante informe técnico enviado al contratista a través de Logística, comunicará al contratista la atención de la garantía, para la correspondiente respuesta y/o atención de esta.
- Período de garantía: Un (1) año.
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

4.5 Lugar y plazo de ejecución

4.5.1 Lugar

El lugar de entrega será en el almacén principal de EGASA, ubicado en la Central Hidroeléctrica Charcani V.

La central hidroeléctrica Charcani V, se ubica en el Distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa, a 3000 m.s.n.m. a una distancia aproximada de 18 km desde la ciudad de Arequipa, cuyo acceso es a través de una vía asfaltada de 35 km aproximadamente, tiempo aproximado de viaje 45 min desde la Ciudad hacia la Central, por la vía asfaltada.

Desde la ciudad de Arequipa en camioneta se llega en tres cuartos de hora por la ruta de pista asfaltada Alto Cayma – Cabrerías – Santuario. Referencia, por la escuela de SOT PNP Charcani

4.5.2 Plazo

El plazo de entrega del suministro será quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del pedido de compra.

4.6 Documentos adicionales solicitados al postor

El Postor deberá indicar las características técnicas del producto ofertado, para lo cual deberá presentar en su propuesta las hojas y/o fichas técnicas u otro documento del fabricante. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Las propuestas que no cumplan con las características solicitadas en los ítems precedentes no serán consideradas

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

El suministro deberá cumplir, sin ser limitativo, con:

- El suministro deberá llegar en condiciones de ser instalado y ser usado directamente.
- Los bienes adquiridos deberán ser nuevos y llegar debidamente embalados y preservados a fin de que no sufran daño alguno al momento del transporte, además deberán estar operativos, en condiciones de ser instalado directamente.
- El Contratista debe garantizar la calidad del material suministrado, adjuntando un certificado que garantice el tipo de especie de madera y sus condiciones físicas en la que se encuentra, adjuntando la guía forestal de la procedencia geográfica de la madera, revisado por el SERFOR.
- El Contratista deberá efectuar visita técnica al sitio a fin de recabar información que considere necesaria para efectuar la fabricación de los componentes.
- Todos los gastos incurridos en el transporte del suministro y demás, deberán ser asumidos por el Contratista, siendo estos considerados en su propuesta técnico - económica.

5.2 Adelantos

No aplica

5.3 Subcontratación

No aplica

5.4 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte de la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado la presente contratación.

5.5 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por ALMACÉN y la conformidad será otorgada por EL AREA USUARIA en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

5.6 Forma de pago

EGASA efectuará un único pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la conformidad de la prestación y presentación del expediente de pago, el cual está conformado por:

- Comprobante de pago y su archivo XML
- Guía de remisión.
- Pedido de compra emitido por EGASA.
- Movimiento de mercancías (documento emitido por almacén EGASA)
- Acta de conformidad técnica para ingreso de bienes a almacén de EGASA (documento emitido por almacén de EGASA).

5.7 Penalidades

5.7.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

5.8 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [1] año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.9 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

Póliza SCTR Salud y pensión
Documentación del vehículo y conductor

5.10 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

5.11 Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

5.12 Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

5.13 Gestión de riesgos.

No aplica.

5.14 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 10/07/2025

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Generando Energía con Responsabilidad Social

